



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL “CARLOS ANDRADE MARIN” COMITÉ DE BIOÉTICA

## CODIGO DE ÉTICA DEL HOSPITAL

### Introducción.-

El hospital Carlos Andrade Marín es la unidad de mayor complejidad de la red de servicios de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, regida por políticas y normas dictaminadas por el Consejo Directivo, sobre la base de los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia; orientada a brindar servicios médicos integrales, actualizados y especializados, mediante una gestión integral y solidaria, aplicando tecnología de vanguardia, con una infraestructura adecuada, promoviendo la docencia, la investigación, el respeto al medio ambiente, con profesionales calificados y personal orientado al servicio.

La bioética representa un movimiento universal de responsabilidad profesional y de reflexión ética, por tanto de incumbencia para los médicos y personal sanitario que labora en el hospital, siendo su principio básico el respeto a la vida. La expansión ilimitada de la ciencia nos genera la necesidad de una reflexión paralela que con la misma intensidad valore si este desarrollo, de alguna manera, vulnera o pone en peligro la vida y la dignidad del ser humano. Surge así, el reto de lograr un desarrollo armónico entre la ciencia y los valores humanos.

Ante los dilemas éticos que actualmente nos presenta la medicina, existe una dimensión deontológica que establece normas y principios que deben ser observados y que constituyen un marco de referencia necesario. Si bien en algunos casos estos principios son generales y no permiten establecer la mejor forma de actuar ante situaciones concretas, estas deben tener un análisis y deliberación amplios.

El propósito del presente Código, es el de reflejar claramente ante los integrantes del hospital y frente a la sociedad, el compromiso de apegarse a principios éticos en sus tareas cotidianas, en busca de fortalecer la cultura de calidad e integridad que lo caracteriza; que sirva de referencia para resolver dilemas y prevenir conductas inadecuadas; que apoye el interés de perfeccionar su desempeño y hacer más humanas sus tareas.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

El presente Código de Ética dispone los principios fundamentales que orientan y caracterizan la atención que se brinda en el hospital y define las normas de comportamiento que deben orientar el proceder y la conducta laboral de los trabajadores.

#### **Artículo 2**

Refleja el compromiso de apegarse a principios éticos en las tareas cotidianas, en busca de fortalecer la cultura de calidad e integridad, actuando con los ideales éticos, de convivencia y de valores humanos; y, se convierte en guía de la función administrativa y asistencial, en la cual se concentran los valores sociales, institucionales, profesionales y personales.



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL “CARLOS ANDRADE MARIN” COMITÉ DE BIOÉTICA

### **Artículo 3**

Son elementos esenciales e inseparables del trabajo en el hospital Carlos Andrade Marín, el servicio a los enfermos, el respeto a su dignidad y a la calidad asistencial exigida por su carácter social y docente. Su acción se basará en normas de ética profesional.

### **Artículo 4**

El personal de salud tiene el compromiso de salvaguardar el prestigio de las profesiones que participan en las actividades de atención médica y de la institución con atributos de honradez, capacidad y eficiencia.

### **Artículo 5**

El presente Código es de aceptación obligatoria y todos los que trabajan en el hospital deben conocer y cumplir las normas del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **DEBERES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL**

### **Artículo 6**

La defensa y respeto a la vida, el respeto a la dignidad, el respeto a la integridad física y mental de la persona, el fomento y la preservación de la salud, como componentes del bienestar social, constituyen en todas las circunstancias el deber primordial de los trabajadores de la salud.

### **Artículo 7**

Todas las personas implicadas en la asistencia sanitaria, que proporcionen acceso o servicios, tienen la obligación permanente de contribuir a la mejora de su calidad cumpliendo con las metas de la institución.

### **Artículo 8**

El sentido vocacional del trabajo en el hospital Carlos Andrade Marín exige mejorar la competencia profesional a través del estudio continuado y respetar las normas éticas y deontológicas de la propia profesión.

### **Artículo 9**

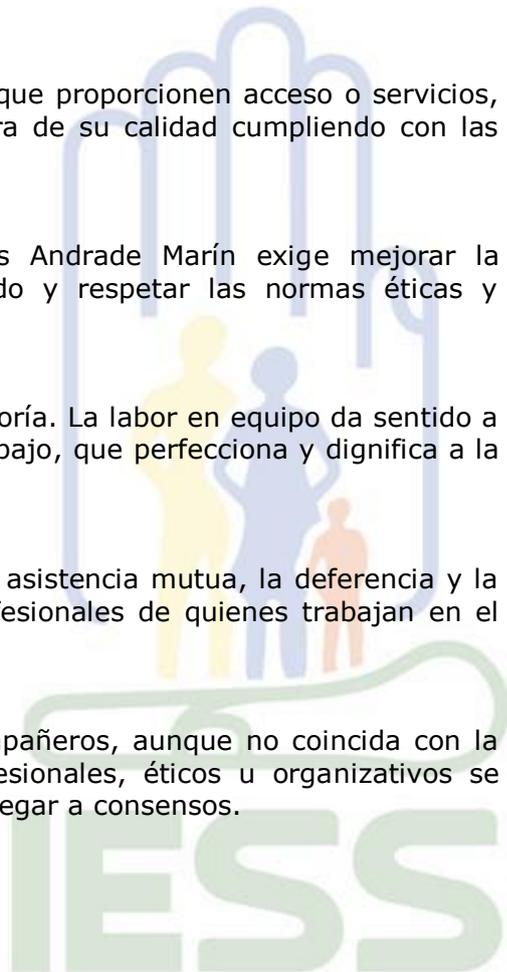
De acuerdo a este Código, no hay tareas de inferior categoría. La labor en equipo da sentido a las diversas funciones y reclama a todos calidad en el trabajo, que perfecciona y dignifica a la persona.

### **Artículo 10**

La confraternidad profesional, la cordialidad, el respeto y asistencia mutua, la deferencia y la lealtad deben caracterizar las relaciones humanas y profesionales de quienes trabajan en el hospital Carlos Andrade Marín.

### **Artículo 11**

Se solicitará y respetará la opinión de los colegas y compañeros, aunque no coincida con la propia. Los desacuerdos sobre asuntos científicos, profesionales, éticos u organizativos se llevarán con respeto, madurez y cordialidad, tratando de llegar a consensos.





## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL “CARLOS ANDRADE MARIN” COMITÉ DE BIOÉTICA

### **Artículo 12**

El estilo profesional del Hospital exige poner los medios adecuados para alcanzar el diagnóstico de cada paciente con el mínimo riesgo, en el tiempo más breve, con el menor costo y en las condiciones menos gravosas para el paciente. Para lograrlo, los facultativos han de responder oportunamente las consultas de otros colegas.

### **CAPÍTULO III RELACIONES CON EL PACIENTE**

#### **Artículo 13**

Se respetará la dignidad del paciente como persona y su libertad, sin discriminación por razones de edad, sexo, etnia, condición social, ideas o creencias. Por eso, todos han de tomar en consideración las circunstancias de cada caso y mantendrán con el paciente una relación personal, que procure dar satisfacciones a sus legítimas aspiraciones humanas y espirituales.

#### **Artículo 14**

El enfermo tiene derecho a recibir de los médicos una información suficiente, verdadera, comprensible, oportuna y, a decidir qué se va a informar a sus familiares. La información se hará con mesura, prudencia y calidez, respetando la dignidad humana. La información será canalizada por el médico tratante.

Este derecho corresponde a los padres de menores de edad, aunque los niños y adolescentes deberán ser informados en la medida de su madurez y tienen derecho a asentir.

#### **Artículo 15**

El médico solicitará al paciente o su representante legal su consentimiento válidamente informado, para la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos o suministro de medicamentos que impliquen riesgos o efectos indeseables.

En situaciones de urgencia médica o ausencia de los familiares responsables, sin que sea posible obtener comunicación con ellos o de no existir éstos, el médico podrá prescindir del consentimiento, sin perjuicio de procurar obtener la opinión favorable de otro colega al tratamiento.

#### **Artículo 16**

En la relación con el paciente se respetará la confidencialidad exigida por el secreto profesional y el derecho de los pacientes. Todos los trabajadores sanitarios están obligados a mantener el silencio de oficio y a observar las medidas de seguridad sobre la custodia, el acceso y la circulación de los expedientes clínicos y los datos personales, a excepción de las enfermedades de notificación obligatoria.

#### **Artículo 17**

El enfermo tiene derecho a recibir un trato delicado, prudente y digno por su naturaleza de persona. Se deberá respetar su intimidad especialmente en las exploraciones y cuidados.

#### **Artículo 18**

Se respetará la libertad del enfermo para rechazar o sugerir modificaciones en las intervenciones diagnósticas o terapéuticas que se le proponen, siempre que sean compatibles con la ética médica, la evidencia científica y las exigencias de la dignidad de la persona.



## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL “CARLOS ANDRADE MARIN” COMITÉ DE BIOÉTICA**

### **Artículo 19**

Cuando se precise el trabajo de varios facultativos para mejorar la salud del paciente, uno de los médicos asumirá la responsabilidad de coordinar la asistencia y de representar al equipo ante el paciente, debiendo ser el responsable el médico que asume el caso al inicio.

### **Artículo 20**

A los enfermos terminales se les ofrecerá el tratamiento paliativo que mejor contribuya a aliviar su sufrimiento y a mantener su dignidad sin recurrir a tratamientos inútiles, desproporcionados o agresivos que puedan significar obstinación terapéutica. El médico puede y debe aliviar al enfermo terminar de su sufrimiento o dolor.

### **Artículo 21**

La atención hospitalaria del paciente en fase terminal incluirá cuidados hasta el último momento de la vida. La calidad técnica y moral de los mismos debe asegurar que el enfermo reciba la atención que merece por su condición de persona, sin abandono. Se les ofrecerá también la compañía familiar y la oportuna asistencia religiosa, si lo desea.

Quito, 30 de agosto de 2012

